

Segun el camaron de la Villa de Neuquén. Lo
cinco mil Dociientos quarentay Un reales vellon
de que setenta y Resultaron del Pezon que la Didad
del Rey (que Dios q^{de}) se sinio hacer de los deuitos
y^o hasta fin del año de cinquenta y ocho, Compie
bención que en los d^{hos} repartimientos que se forma
ren Vaso del metodo prevenido se ha aia desde
partir y Reparto a D^h de los Rios, J^h Palazon
y J^h Belda Carcaley la misma cantidad que
deciuran satisfacen en el caso de no haver d^{ha}
Renova respecto que por su morosidad y no
buena fee han retenido d^{ha} cantidades en su
poder, previniendose asi mismo que a los pri
meros contribuyentes que denan alguna par
tida no se les vea ni apremie a pagar por te
ner el legitimo goze de la preciosa moratoria
pero lo que montar de repartidas haga grand
se de un bolso de la cantidad que fuere los d^{hos}
D^h de los Rios y J^h Palazon, quienes deciuran
haver cuidado de su cobranza, hasta que en
ningo hauid y sin coze los cobren de d^{hos}
primeros contribuyentes, y que tambien se
previene a el d^{ho} auto que de diez y
ocho d^{hos} mes de Junio que si alguna partida
quedare por cobrar del citado año, diez del
año de cinquenta y nueve, que se previene para
el Compie de los d^{hos} cinco mil y noy reales
la completar los d^{hos} D^h de los Rios y J^h Pala
zon Alcaldes que fueron en d^{ho} año por ha
ber sido de su obligacion la cobranza, y respon
sabilidad de ellos, en esta atencion acordaban

